



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 21 DE
ABRIL DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/200/2021.

PARTE ACTORA: Trinidad Vera Juan, en su
calidad de Precandidata a la Presidencia
Municipal Pichucalco, Chiapas.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia
del Partido Político Morena.

**TERCERO INTERESADO, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:29 Hrs. Diecisiete horas con veintinueve minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa en hoja por ambos lados**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE:**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ,
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/200/2021

El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadúa**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, para proveer lo conducente.-----

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de abril de dos mil veintiuno.-----

--- **Visto** el estado procesal que guardan los presentes autos. Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, y 69, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Toda vez que a las veintitrés horas con veintisiete minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, feneció el término concedido al actor, para que desahogara la vista ordenada mediante proveído de catorce del mes y año antes citados, sin que lo hubiere hecho, según razón de dieciséis de abril del presente año; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra y, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales** contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **II.** Ahora bien, tomando en consideración que siendo las quince horas con veintitrés minutos, del diecisiete de abril de dos mil veintiuno, feneció el término concedido a la autoridad responsable, para que desahogara el requerimiento ordenado mediante proveído de catorce del mes y año antes citados, como obra en la hoja de rastreo y seguimiento express de DHL correo certificado, a través del cual se remitieron las constancias atinentes a la autoridad responsable, las cuales fueron recibidas por "Elena Seguridad", sin que lo hubiere hecho, en consecuencia, resulta necesario **requerir nuevamente** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, mediante el correo electrónico **morenacnjh@gmail.com** para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de su legal notificación, **remita** primeramente de forma digital al correo electrónico **secretariageneral@tribunalelectoralchiapas@gob.mx**, y posteriormente de forma física ante este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le impondrá la multa decretada mediante proveído de catorce de abril de la presente anualidad, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar-----

--- **Notifíquese por oficio a través de correo electrónico a la autoridad responsable y por Estrados físicos y electrónicos para su publicidad y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia **Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadúa**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 28, fracción XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS